<table>
<tr><th colspan="4">DATOS GENERALES</th></tr>
<tr><td rowspan="3">PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="2">NO. PLAN DE ADQUISICIONES</td><td>PAA2025V6</td></tr>
<tr><td colspan="2">NO. ACTO ADMINISTRATIVO DE ADOPCION</td><td>RESOLUCIÓN NO. 010 15/01/2025</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONSECUTIVO</td><td>VERSION 6 / RESOLUCIÓN NO. 076 DEL 20/03/2025</td></tr>
<tr><td>TIPO DE PRESUPUESTO ASIGNADO</td><td colspan="3">INVERSIÓN</td></tr>
<tr><td>FUENTE DE FINANCIACIÓN</td><td colspan="3">SGP</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE PROYECTO O DE LA NECESIDAD QUE SE INCLUYÓ EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES</td><td colspan="3"><table><tr><th>CÓDIGOS UNSPSC</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>FUENTE DE LOS RECURSOS</th></tr><tr><td>80111609</td><td>ADMINISTRADORES TEMPORALES DE BASES DE DATOS O DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</td><td>SGP</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>REGISTRO BANCO DE PROYECTOS CÓDIGO BPIM</td><td colspan="3"><table><tr><th>ID PROYECTO</th><th>BPIN</th><th>NOMBRE</th></tr><tr><td>1311549</td><td>202500000004370</td><td>FORTALECIMIENTO DEL GOBIERNO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE LA MERCED</td></tr></table></td></tr>
<tr><th colspan="4">DATOS DE LA CONTRATACIÓN</th></tr>
<tr><td>FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">06/06/2025</td></tr>
<tr><td>NOMBRE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO:</td><td colspan="3">JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
SECRETARIA DE PLANEACION Y SALUD</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td colspan="3">DIRECTA</td></tr>
<tr><td>TIPO DE CONTRATO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</td><td colspan="2">OTRO:</td></tr>
</table>

ALCALDÍA

1. INTRODUCCIÓN.

La CONTRATACIÓN DIRECTA es aquella modalidad de selección de contratistas donde las entidades estatales conservan la potestad de escoger libremente, sin la necesidad de realizar una convocatoria pública, a la persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato.

El presente documento tiene como finalidad realizar los estudios previos de los Contratos de Prestación de Servicios, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993 "*Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública*", 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 "*Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.*" de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del libro 2 de la parte 2 del título 1 del capítulo 2, de la sección 1 de la subsección 4 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional*".

Al respecto, el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993 consagró:

"***Contrato de Prestación de Servicios:*** *Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.*"

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. La tipología contractual denominada Prestación de Servicios constituye el género, del cual se desprenden a su vez distintas especies, dependiendo de la especialidad del objeto y de las condiciones del contratista. Una de estas especies la constituye justamente el denominado Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, que tal y como su nombre lo indica, corresponde a aquel a través del cual se desarrollan actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, en el que el contratista desarrolla actividades de acuerdo a su idoneidad y experiencia.

En cuanto a la figura del Contrato de Prestación de Servicios, el Consejo de Estado, mediante aclaración a la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, de 9 de septiembre de 2021, en pronunciamiento de la sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Segunda, con fecha del once (11) de noviembre de 2021, respecto al alcance de la celebración de contratos de prestación de servicios aclaró y señaló lo siguiente:

ALCALDÍA

"(...) En ese sentido, resulta oportuno poner de presente que la celebración de contratos de prestación de servicios en ningún momento ha sido proscrita por el ordenamiento jurídico; tanto es así, que el artículo 32.3 de Ley 80 de 1993, declarado exequible por la Corte Constitucional, mediante la sentencia C-154 de 1997, 14 la consagra. Por lo anterior, es del caso aclarar que esta corporación en ningún momento ha pretendido desestimular la utilización de este tipo de contratos; por el contrario, lo considera un importante instrumento de gestión pública que apunta, fundamentalmente, a la solución y atención de determinadas necesidades de las diferentes entidades y organismos de la Administración. Sin embargo, como se dijo en la sentencia de unificación, lo que se busca es neutralizar la práctica extendida al interior de algunas entidades de utilizar, indebidamente, este tipo de contratos para burlar los derechos salariales y prestacionales de quienes, en realidad, más que contratistas autónomos e independientes, son verdaderos servidores del Estado, sometidos a un régimen de subordinación y dependencia que es de suyo contrario a los propósitos que tuvo el legislador al consagrar este tipo de contratos como estatales, de los cuales, en estricto rigor y cuando son celebrados conforme a la ley, no surge ninguna relación de naturaleza laboral. (...).".

También, se hace pertinente realizar el señalamiento que, el fijar un horario de manera coordinada entre el contratista y la entidad para la prestación del servicio no se configura per se en el elemento de subordinación propios de las relaciones laborales, sino que, esta coordinación busca el buen funcionamiento de la Entidad Territorial y el cumplimiento de los fines y misión del Municipio de La Merced. En concordancia con lo anterior, el Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, C.P. Dr. Jaime Moreno García, mediante sentencia 6615-05 del treinta y uno (31) de enero de dos mil ocho (2008) expresó:

"(...) Así mismo, se ha sostenido que entre contratante y contratista puede existir una relación de coordinación en sus actividades, de manera que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente de la actividad encomendada, lo cual incluye el cumplimiento de un horario, o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados, pero ello no significa necesariamente la configuración de un elemento de subordinación. En efecto, de conformidad con la sentencia de la Sala Plena del Consejo de estado del 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, M.-P. Nicolás Pájaro Peñaranda: "... si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad. Y si ello es así, resulta obvio que deben someterse a las pautas de ésta y a la forma como en ella se encuentran coordinadas las distintas actividades. Sería absurdo que contratistas encargados del aseo,

ALCALDÍA

que deben requerirse con urgencia durante la jornada ordinaria de trabajo de los empleados, laboren como ruedas sueltas y a horas en que no se les necesita. Y lo propio puede afirmarse respecto del servicio de cafetería, cuya prestación no puede adelantarse sino cuando se encuentra presente el personal de planta. ***En vez de una subordinación lo que surge es una actividad coordinada con el quehacer diario de la entidad, basada en las cláusulas contractuales.*** *" (Se resalta).*

En desarrollo del anterior postulado expuesto por la Sala Plena del Consejo de Estado, la Sección Segunda ha dicho: *"... Aunque a primera vista se puede pensar que el cumplimiento de un horario es de suyo elemento configurativo de la subordinación transformando una relación que ab initio se consideró como contractual en laboral, lo cierto es que en determinados casos el cumplimiento de un horario es sencillamente la manifestación de una concertación contractual entre las partes, administración y particular, para desarrollar el objeto del contrato en forma coordinada con los usos y condiciones generalmente aceptadas y necesarias para llevar a cabo el cumplimiento de la labor. (...)"*

En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 399 de 2021, se procede a elaborar el estudio previo y análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad para adelantar la suscripción de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión con Persona Natural mediante la modalidad de Contratación Directa.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de la República de Colombia prevé en el artículo segundo los fines del Estado así:

*"**Artículo 2o. Son fines esenciales del Estado:** Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares."

Es por ello que, todo proceso contractual debe responder al cumplimiento de los fines esenciales del Estado y al cumplimiento de las formalidades de los procesos

ALCALDÍA

contenidos y descritos por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en material de contratación estatal.

Así pues, el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 dispone que los servidores públicos al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, tendrán en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Para dar cumplimiento a lo anterior, en la Administración Municipal es necesario desarrollar procesos de contratación de conformidad con el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y adelantar actuaciones y procedimientos administrativos que se requieren para el cumplimiento de las funciones asignadas al Municipio. El ejercicio de tales funciones implica entonces para la Administración Municipal el desarrollo y ejecución de los diferentes procesos y procedimientos necesarios para dar cumplimiento a las exigencias contenidas en la ley en forma previa, afín y con posterioridad a la suscripción de contratos indispensables para el cumplimiento de los cometidos y funciones asignados en la Constitución y la ley al Ente Territorial.

Ahora bien, sobre el particular contrato a celebrarse debe indicarse que, el Sisbén es el sistema de información colombiano que permite conocer las condiciones sociales y económicas de los hogares y evaluarlas en forma individual e identificar a la población pobre potencial beneficiaria de programas sociales, este sistema también es una fuente de información estadística que facilita el diagnóstico del conjunto de hogares encuestados. El Sisbén es un instrumento de medición independiente de los programas sociales que permite ordenar a la población mediante un resultado de acuerdo con las condiciones socioeconómicas para identificar los potenciales beneficiarios de la oferta social del Estado.[1]

El Manual operativo Sisbén IV Versión 2.0 Código M-GI-02 del Departamento Nacional de Planeación (DNP), 2021, indica entre otras precisiones, lo siguiente:

> "***4. NORMATIVA Y OTROS REQUISITOS***
>
> *El artículo 366 de la Constitución Política de Colombia define como fines sociales del Estado el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población. Para lograrlo, y basado en el artículo 350 de la misma, el Estado destina de manera prioritaria una porción del gasto público a la inversión social. Con este fin, utiliza un instrumento de focalización que ha permitido orientar el gasto social a la población más vulnerable, buscando el mayor impacto posible de los programas sociales.*

1 https://www.sisben.gov.co/Paginas/que-es-sisben.html

ALCALDÍA

El artículo 94 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, establece que la focalización "es el proceso mediante el cual, se garantiza que el gasto social se asigne a los grupos de población más pobre y vulnerable...". Por su parte, el artículo 165 de la Ley 1753 de 2015 "otorga al Gobierno Nacional la facultad de dar los lineamientos para su implementación y operación".

(...)

4.1 GENERALIDADES DEL SISBÉN

El Sisbén es uno de los instrumentos de identificación de la población pobre y vulnerable que utiliza el Estado para asignar el gasto social. El índice Sisbén se construye con base en la información obtenida a través de la aplicación de un cuestionario a los hogares (ficha de caracterización socioeconómica), mediante el cual se conocen las características de vivienda, habitabilidad y demás condiciones socioeconómicas y de calidad de vida de los hogares, y cada uno de sus miembros.

En resumen, el Sisbén es un instrumento para la focalización del gasto social que utiliza herramientas estadísticas y técnicas que permiten identificar y ordenar a la población para la selección y asignación de subsidios y beneficios por parte de las entidades y programas, con base en las condiciones socioeconómicas registradas.

4.2 ¿PARA QUÉ SE USA EL SISBÉN?

El Sisbén se utiliza principalmente para:

- *Facilitar la clasificación de los posibles beneficiarios de programas sociales de manera rápida, objetiva, uniforme y equitativa. Cada programa determina el grupo Sisbén a partir del cual un hogar o una persona puede acceder a sus respectivos beneficios.*
- *Permitir la elaboración de diagnósticos socioeconómicos precisos de la población pobre para apoyar los planes de desarrollo municipal, y el diseño y elaboración de programas concretos, orientados a los sectores de menores recursos o población vulnerable.*
- *Contribuir al fortalecimiento institucional del municipio mediante la puesta en marcha de un sistema moderno de información social confiable.*
- *Apoyar la coordinación interinstitucional municipal para mejorar el impacto del gasto social, y facilitar el control tanto municipal, como de la sociedad y entidades ejecutoras de programas sociales que utilizan el Sisbén como herramienta de focalización.*
- *Facilitar la evaluación de las metas de focalización de los departamentos, distritos y municipios y lucha contra la pobreza en el territorio colombiano.*

ALCALDÍA

(...)"

Por lo anterior, es indispensable que el Municipio pueda dar continuidad a la aplicación del Sisbén IV, así como atender y alimentar las bases de datos permanentemente, teniendo en cuenta que es esta la herramienta que permite a futuro el acceso de la población a los programas sociales nacionales, departamentales y municipales, contribuyendo a satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo.

En este punto es importante mencionar que el Decreto Municipal 128 de 2022 "*POR EL CUAL SE DEROGAN LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO NRO. 046 DEL 2015, Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL ESPECIFICO DE FUNCIONES Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEADOS DE LA PLANTA DEL PERSONAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA MERCED, CALDAS*", establece con respecto al despacho de la Secretaría de Planeación y Salud, entre otras disposiciones, lo siguiente:

"(...)

IV. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES

(...)

38. Construir, actualizar y administrar el sistema de identificación de beneficiarios para la inversión social SISBEN acorde con los parámetros establecidos por el Departamento Nacional de Planeación y demás instituciones competentes, y expedir las certificaciones sobre clasificación de las personas en el SISBEN.

(...)"

Así las cosas, resulta necesario contar con el servicio de administración, operación y actualización de la base de datos del Sisbén del municipio de La Merced, ya que en la Secretaría de Planeación y Salud no se cuenta con personal que pueda llevar a cabo esta vital labor de administrar y mantener actualizada la base de datos donde se consolida la información socioeconómica de la población Mercedeña, esto con el objetivo de cumplir con la normativa del DNP. En este sentido, cabe mencionar entonces que en la planta de personal de la Alcaldía Municipal no existe el personal suficiente para desarrollar las actividades requeridas, por lo que es indispensable contratar los servicios de una persona que se encargue constantemente de la administración de los aplicativos así como de realizar las encuestas solicitadas, con la finalidad de mantener actualizada la caracterización socioeconómica de la población y de esta manera garantizar que las personas de

ALCALDÍA

más escasos recursos puedan acceder con facilidad a los diferentes programas sociales que ofrece el Estado.

En conclusión, el proceso de contratación para la prestación de servicios de apoyo a la gestión, dirigido a la administración, operación, y actualización de la base de datos del Sisbén en el municipio de La Merced, responde a una necesidad urgente para garantizar la eficiencia en la gestión de los programas sociales del Estado. Dado que no existe personal suficiente en la planta de la Alcaldía Municipal para ejecutar estas tareas, es esencial la contratación de una persona natural que apoye a la Secretaría de Planeación y Salud, contribuyendo al cumplimiento de la normativa del Departamento Nacional de Planeación (DNP) y la mejora de las condiciones socioeconómicas de la población vulnerable. Este servicio es clave para el fortalecimiento del gobierno territorial y la atención a las necesidades.

Finalmente, es prioritario efectuar el proceso descrito en los presentes estudios, toda vez que las acciones a desarrollar son de estricto cumplimiento para la satisfacción del Plan de Desarrollo Territorial del municipio de La Merced, Caldas vigente 2024-2027, que contempla:

Línea estratégica	**GOBIERNO, SEGURIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**
Sector	Gobierno territorial
Dependencia responsable	Secretaría de Gobierno – Secretaría de Planeación y Salud – Secretaría de Hacienda
Objetivo	Fortalecer el programa de gobierno territorial municipal.
Indicador de resultado o bienestar	Medición de desempeño municipal - Gobierno abierto y transparencia
Programa	Fortalecimiento a la gestión y dirección de la administración pública territorial
PERSONALIZACIÓN DE INDICADOR DE PRODUCTO	**PRODUCTO**
Intersubsectorial Gobierno	Servicio de información para el registro administrativo de SISBEN

Ha de mencionarse que, para el desarrollo de las actividades justificadas en el estudio previo, las cuales se describen a detalle en el apartado de obligaciones específicas, se deja constancia que, una vez revisada la planta de cargos del municipio no se cuenta con personal de planta o en provisionalidad que se pueda dedicar a esta labor, por lo que se requiere contratar los servicios de una persona de reconocida idoneidad y experiencia, para que preste sus servicios, procurando el cumplimiento de los fines estatales y misionales de la entidad.

ALCALDÍA

Es menester dejar en claro que se accede a la presente contratación de prestación de servicios, amparados por el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 que dispone que *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados."* circunstancias presentes en el caso que ataña.

3. CLASIFICACION UNSPSC:

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIA COMPRA UNSPSC	
CODIGO	**DESCRIPCION**
80111609	ADMINISTRADORES TEMPORALES DE BASES DE DATOS O DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

4. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN:

3.1. OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

5. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS PARTES:

5.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

5.1.1 OBLIGACIONES ESPECIFICAS:

1) Llevar a cabo la administración, operación y actualización de la base de datos del SISBEN, tomando en cuenta las disposiciones del Departamento Nacional de Planeación (DNP) al respecto.
2) Atender a los ciudadanos para la recepción de solicitudes de encuesta nueva, inclusión, actualización de información, exclusión y rectificación de información en el sistema del SISBEN, y dar trámite oportunamente.
3) Realizar la sincronización de la información recolectada en las encuestas a través de los Dispositivos Móviles de Captura (DMC), verificando la calidad y consistencia de los datos.
4) Realizar la transmisión de la información recolectada en las encuestas al DNP.

ALCALDÍA

5) Realizar procedimiento de respaldo (Backup) y recuperación de datos, para prevenir la pérdida de información y garantizar la continuidad operativa del SISBEN.

6) Notificar a los ciudadanos sobre el estado de su encuesta, informando los pasos a seguir en caso de requerir correcciones o verificaciones adicionales.

7) Elaborar informe detallado de manera mensual de todos los trámites gestionados en el sistema del SISBEN, incluyendo cantidad de solicitudes de encuestas nuevas, actualizaciones de información, inclusiones, exclusiones, re encuestas, verificaciones y demás trámites. Además, Integrar en el informe el estado de cada trámite (Aprobado, en proceso, sujeto a verificación o rechazado).

8) Apoyar la respuesta a requerimientos de información acerca de la operación del SISBEN en el Municipio, efectuados por diferentes entidades y/o ciudadanía en general.

9) Realizar labores de archivo y mantener al día el archivo documental producto de la ejecución del contrato y los asuntos relacionados con el objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 594 de 2000 -Ley General de Archivos-.

10) Las demás acciones que tengan relación con el objeto del contrato y sean asignadas por el supervisor del contrato y/o el ordenador del gasto.

5.1.2 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar de forma oportuna los aportes al Sistema Integral en Seguridad Social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL) de conformidad con los plazos establecidos en la normatividad vigente que regule la materia y entregar al supervisor del contrato la constancia de pago.
2. Entregar a la entidad estatal informe de actividades, documentos, soportes y demás que demuestren la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que asigne la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de reproducir y/o divulgar información que llegare a conocer con ocasión de la ejecución del contrato a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre cualquier eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato.
7. Ejecutar las acciones y actividades con calidad, oportunidad, dentro de la autonomía contractual que le corresponda.
8. Garantizar la confidencialidad y manejo adecuado de los datos personales recolectados durante la ejecución del contrato, en cumplimiento de la Ley

ALCALDÍA

1581 de 2012 y demás normas aplicables sobre protección de datos.

5.2. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Cancelar el valor del contrato al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
3. Realizar la supervisión del contrato.
4. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.
5. Vigilar que el contratista efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACION DEL MISMO:

Teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, así como con sustento en el Anexo 1 "Análisis del Sector", se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,400,000.00)** para el pago de los servicios prestados; con respaldo en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

NUMERO	FECHA (DD/MM/AAA)	RUBRO Y DESCRIPCIÓN	VALOR
804	05/06/2025	2.3.2.02.02.009.02 Actualización Sisbén	$4.400.000.00

En la determinación del presupuesto oficial se tiene en cuenta los costos en que incurre EL CONTRATISTA, como lo es el pago de las estampillas en los porcentajes fijados por el Estatuto Tributario y en la forma que para ello desde allí se estableció.

7. FORMA DE PAGO:

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales a la ejecución sucesiva del contrato, previa supervisión, de acuerdo con la entrega del informe, la factura o documento equivalente, según corresponda, y lo demás que resulte necesario para la acreditación del cumplimiento del objeto contractual a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal.

En todo caso, el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al Plan Mensualizado de Caja, lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para proceder al pago el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y/o parafiscales y demás documentos necesarios para el pago.

8. PLAZO:

El plazo del contrato será HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE JULIO DE 2025, A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.

9. SUPERVISIÓN:

EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del CONTRATO por medio de un servidor público designado por el Despacho de la Alcaldesa, quien debe ejercer un control técnico y administrativo sobre el contrato, para lo cual, podrá solicitar informes, evidencias y ampliación o modificación de los informes presentados.

El supervisor del presente contrato será el funcionario responsable de la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y SALUD**, quien verificará el cumplimiento de las actividades e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 así como las siguientes: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que se deban efectuar. 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo informe de actividades y avance del contrato acorde a su objeto, necesaria para autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista. 8- Remitir oportunamente la Secretaría de Hacienda las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para efectos del pago.

10. LUGAR DE EJECUCIÓN: El Contrato se ejecutará en el Municipio de La Merced, Caldas.

11. IDONEIDAD Y/O EXPERIENCIA:

Dentro de los documentos exigidos al contratista este deberá acreditar: Mínimo título bachiller, conocimiento certificado en sistemas o afines, y experiencia en manejo de comunidades y/o atención al público, o afines.

ALCALDÍA

12. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERÉS O PROHIBICIONES:

En cumplimiento de lo ordenado por la Constitución y la ley colombiana, el contratista no debe estar incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones para contratar de manera general con el Estado, y en las que pueda incurrir para celebrar o ejecutar contrato en específico con el municipio de La Merced. Por tanto, el oferente con su propuesta manifestará bajo la gravedad de juramento que no está inmerso en tales causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibiciones. Para el caso de presentarse inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición sobreviniente se dará aplicación a lo establecido en la Ley.

Se entiende por conflicto de interés toda situación que impida al contratista tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato; por tanto, no podrán participar en este proceso de contratación quienes directa o indirectamente se encuentren en cualquier situación que implique la existencia de un conflicto de intereses que afecte los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad, o los principios de la función administrativa.

13. INEXISTENCIA DE VINCULO LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL:

Ni el contratista, ni el personal que eventualmente requiera contratar para el cumplimiento del objeto del contrato, tendrá vínculo laboral con el municipio de La Merced. La relación contractual se regirá bajo el principio de la coordinación. Igualmente, por ser un trabajador independiente se le exigirá su afiliación y aportes al Sistema de Seguridad Social en los términos de la Ley 1150 de 2007.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

MODALIDAD: Contratación Directa – Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión.

El contrato a suscribir es el de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, de conformidad con lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993, norma que señala: "***ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.*** *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...) ***4. Contratación directa.*** *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*

ALCALDÍA

(...) ***h)*** *Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; (...)"*

En concordancia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Así pues, el mencionado artículo 2.2.1.2.1.4.9 dispone:

> *"**Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales**. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*
>
> *Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.*
>
> *La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos."*

Finalmente, se reitera, en la planta de personal del Municipio de La Merced, Caldas no existe personal con el perfil y con el tiempo suficiente para el desarrollo del objeto que se contrata, lo cual ha sido acreditado por el jefe de personal o quien hace sus veces.

Por lo anterior, el objeto contractual a acordar corresponde a la tipología contractual del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, dado que se trata de un servicio basado en la idoneidad y experiencia necesarios para desarrollar el objeto contractual relacionado con la necesidad descrita.

ALCALDÍA

15. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Teniendo en cuenta que se trata de un Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión, que se contrata directamente con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida con el área descrita, como lo establece el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario obtener varias ofertas y en consecuencia no hay lugar a establecer factores de selección.

En consecuencia, las aptitudes que debe tener el sujeto objeto de la contratación se corroboran verificando que cumpla con lo requerido por la Entidad. Esto permite establecer que el futuro contratista cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

En relación, el Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, expresa con relación a la contratación directa:

"***3. Contratación Directa***

Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma:

> *"es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresan y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero.*
> *La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...'*
>
> ***Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe***

cumplir los principios que rigen la contratación pública" *(Negritas y subrayas fuera de texto)*

16. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO:

De acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.1.1.3.1., 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3., y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para Identificar y Clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Seguidamente, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos así:

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	(*) Probabilidad	¿A quién se le asigna?		¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	
						Entidad	contratista		Entidad	Contratista
1	General	Externos	Planeación, Selección,	Riesgos Regulatorios: Derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.	1	100%		No	X	
2	General	Externos	Planeación, Selección, y Contratación	Riesgos Sociales o Políticos: Son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.	2	50%	50%	Si	X	X

3	Específico	Externos	Ejecución	Riesgos Operacionales: Son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.	3		100%	Si		X
4	Específico	Interno	Contratación	No firma del contrato por parte del proponente y/o contratista.	1		100%	No	X	
5	Específico	Interno	Ejecución	Incumplimiento del contrato por parte del contratista.	2		100%	Si		X
6	Específico	Interno	Planeación	Errores involuntarios que hayan quedado en los pliegos de condiciones, estudios previos, haciendo referencia a cualquier error que se pueda presentar en los archivos publicados.	2	50%	50%	No	X	X
7	Específico	Externos	Planeación y Selección	Errores cometidos por el contratista en la elaboración de las propuestas y/o en los documentos requeridos en el proceso de contratación.	3		100%	No		X
8	Específico	Externos	Selección, Planeación, Contratación y Ejecución	Muerte del contratista y/o representante legal.	1		100%	No		X

(*) 1 Raro (puede ocurrir excepcionalmente), 2 Improbable (puede ocurrir ocasionalmente), 3 Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro), 4 Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias) y 5 Probable (probablemente va a ocurrir)

ALCALDÍA

17. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual indica:

> *"En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. (Decreto 1510 de 2013, artículo 77)".*

Lo anterior dado que en los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión los pagos están supeditados a la aprobación del informe de actividades por parte del supervisor, esto es, al cumplimiento de las actividades contractuales, de forma que no se exigirá la constitución de pólizas de calidad y cumplimiento, ni de ninguna índole.

18. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:

El presente Proceso de Contratación, Si__, No X está sometido a un o varios Acuerdos Comerciales.

Se deja constancia que dentro del presente documento se cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Así también, se cuenta con un análisis propio consignado en el **Anexo 1 "Análisis del Sector"**

JERSSON ALEJANDRO CATAÑO MONTOYA
Secretario de Planeación y Salud
La Merced, Caldas

Revisó y ajustó: Adriana Noreña
Abogada contratista
Sec. Gobierno

ALCALDÍA

ANEXO 1

ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.6.1. "***Deber de análisis de las Entidades Estatales.*** *La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso.*" para efectos de la contratación de servicios y las ventajas que representa para la entidad, el aspirante a contratar debe estar en condiciones de ejecutar el objeto contractual desde su idoneidad, formación o experiencia.

I. Análisis desde la perspectiva legal:

El proceso de contratación para el cual se elabora el presente análisis de sector se rige por los principios de la Constitución Nacional, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
Ley 80 de 1993	Estatuto General de Contratación de la Administración Pública	**ARTÍCULO 32, NUMERAL 3°** *"Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.* *En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."*
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos	**ARTICULO 2°** Consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, se tiene la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía. **Numeral 4°** *"...h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".*
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional	**ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9** *"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área*

Norma	Nombre – Materia que Regula	Artículos
		de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita."

ii. Análisis desde la perspectiva económica y comercial:

De acuerdo con las actividades a realizar y la naturaleza del objeto contractual, se analizaron los precios del mercado, valores establecidos para la prestación de servicios en la misma área teniendo en cuenta las particularidades para contratar con el municipio bajo la entrega de sus servicios de manera sucesiva y prolongada en el tiempo, con pagos contra entrega, que permitan a la entidad ser más eficiente y aplicar la economía en tiempo y en procesos.

Se toma como referencia los pagos realizados en perfiles similares al que se pretende contratar aquí y que otras entidades públicas han cancelado por conceptos comparables, así:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Entidad	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CALDAS	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE MARULANDA	CALDAS - ALCALDÍA MUNICIPIO DE RISARALDA
Vigencia	2024	2024	2024
Número de proceso	047-CPAG-2024	CPAG-027-2024	CPAG-129-2024
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14199529&g-recaptcha-response=03AFcWeA50BB_ioQvyK1VO0BF9boymPqRymEGUc0-c38auixdmFb-dwlwwJ1pz4DgANUjddFrmsko46MgL_Z6ARui-F_WK2nPZT-wqEoPGgSG_GRTnWBjXT2b6qKSHrypICwj7b1FLFOr0vQYhTAy1w7Km3rZQP-RMaox-7S_qZpCVUyW5tYvQh7eKB8lU8pgxZXfQOW7N_nlm2finI7sx90fWUrTtzPoO6z9PduUSpj8z7yGeaMLN2hBOO2GvB7Qo2Bt9ikVpKqszqNq5t45WFD5EHeNy93KkElqbFGdReJN-9iMfxaxf_h1txLGci-oqn_FONBTxR136bAfQUpcS5NPKj8wuGmQdj48l	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14145182&g-recaptcha-response=03AFcWeA5Mw8DlrnDaE3VoeTfV8jLArxwBmnJF9t2CZXLfTZwEiaP0vXk_gkKUFyhy_DGcWACdlgOjoj9iXm4nuFP0kfp7x0slVc-LXkg-4ZNqrUvkKskkTqzZFalUaBclbs5UE6-DhNblMNale4rbf2aiq4oLZbFerqmK9Rze0J0JwWXLbX-vf-2DlgbTs15n8jWRwfHvZ0ethl4Pnr6iWs-G7oOlbYLJBLkefp6fOd1O6lXrp3YkEFMIHyF7PtUNpVZ-lLxQLjWIc0sfgriAaS8zqJTRmCp0HLQQN1Nn7jR8WvKu9uAemYyHnAMqzjOlRHs8	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-14173558&g-recaptcha-response=03AFcWeA7QnuzH7o7e2oS7hlhl16eh7aquhPNj0iSQWYDbU0RnPJBOYHC35lTpBm1yZa12TNMsqTNmZgdCmd-p1eqhPVo42MMkNBcdWithBO3fh3djxuKLw6zVwvvaS4zSvOl2Wgos5PrzkwkrXZEM-m1W0QYDpZy_xNOcNPBDlbpatS2hl6D_rPscl_thmjWVr-AHXLKKPpLHTLILF-9_8JiFFpqdsN_M-Z6tTyTkSjY_eucR1-l6i1JJOXiVR225Oqksgvcop D6U5AeGfX

	bbMknoDUz1N9bX03OMc3GOJhQdK-SXPNn0i80vS8vm1pjJPBLdNUySR3-n7pxMXNxLAWVA2J73URcpU5-kKIM72I-F4_HX5oDZVeA5FTWn2-LdkRNX-eabYoSOwt_bwh4FG2mbgkMOxFFJxMXz3ATHGVvL2tIgysTJDT1m51UZdyVyk4ncxlmyTOmkoPijm3lO0CeZwu_AQR7N0xYiud3q62suRrE62SnNpAI1AuszIFng8BGzGb2JaFRWKPRn72s-4KxRmGTyJIoYAZYFZ8EQG018Of1gEnqtIrt0nU2ASsx2Tvmunj93tdJbIhcDp0uVD4eCFuU-E6q_ndg5Pm7HSwu6WspeXTjBGLL6AZo0QFSfPacntJHbG0g1PAb2-chgMaXZa2UvoHVwbA1VNI_vJ8yNhUcqFYev0EEUH403SOqe1XsrFi1ou6ZV_XyVSrWtFpiZB03KLqS5x1rHp_wAc6K-fGZrzuJJtBsxozh__2FPyCZSIftH8fg4ArOMJbWg725UFsI9yn4JI8yko6gpCRR4IDT9AVZUPTEkXPfhUo34IV2pfQ5z3RPH6OOkqAbRD__jDjxrxMJbZv3IRD5DtaOUBRXfAH-T_-NNUJ	Ho6Di9J6T-m0Mp94HS8nqGe5HkZb3XC_-28-Pd4dT031_SxeIrrS04qnpnhP335CPYoz9g3iC9psb6Kp6Ymb43I4GtXL3tvmnfEJ-ITdefdvNGmSI6yIF-UkRBW5hMk4dDUZc5N9ZoqIkPCHAShIwdCXrJSOF3_5qGrFtwobkqeEAfNfw_s8bISchVzX7vkFjfWvP5EVVJ0TlmnPsSDrM8VaQXQzwSmb0-t5KHMvK3_il2FqvzLQC10yoaonYzAJH3OnvPCnpkNQkuedyeRm_66u0LVYNXssC39hHi9ILFdDhIjqBKPt8P6HHqQwrXkRl6WAJL1vkLC2MNQE0oaP7fMWp2ZtfBbfdfmIIJrD89GK16DXmHodWvR3EQTxr93MGhQ1Dr9XlgwEzQl66WNgqc8WOMsCfUptpuZGIY8cIN6ahKxWdz9Yf7_DJHrMTJB13WbBBLT6bS-bxeFn5GvY4xMNoBENF_5y8fPG8Y2iYtyrzO2ySVu7PXeAJngEZxgVL8Rzu9AZSCO6LWL32JczVU80IbxYezrH1jOr2DlyZj6rIROVxA7xY5kn_7iMT64-SoFR-YmG5CBaQf84kQeeC1ZsASvdEqiZ7ZYmv34h8F14G8O8-nEseEZXIT7FpGzg3cegBn9G8gt5MgtWGsSiDbdpWrXAA	kWzctol6tiQyDMQZKHTPCxDA9pKDMEHoI-jIDgwP6diMwPt9YoGe62zv4MQVDTA9NA2wQDZytHeIsgSg1liWAeYeOlgwN3r9jf72vQN4qmEuCK8IzTiQCpdAVDixOeLcDO428rqDAo7ZZ58YWgotXCy4EIlY2mPh8BAd6Dysw0cAREVmRP2Y8bqsxDH9pYRX19aAY19kNf1rpb5KS14q-VnvPY3cqjMvhT82U7RD17NSgptUXxTru-2lTE1vG0sb-4jzgW-nh5BbD6vg_717FBPTqNMwhlnRkiKowtPGiHZwvEvZaez-dxXxBVLmdGDGkJfPVwHq3NWZ54yCSdVwjMvHgpTRcNeIIdC8NmPvy3Yh8LFGB4oWdNGzuie5jwj4DqdlpyZHb6kVGfaDfPfc0-CvJrDKQ0l0iFhiY4ZbiCr09dZiZ8_MSaBU3Sg7wrnV3MHpEk43TqD5l_urupCnXn7hJ9BW8mCzJ2w-LWcbx8kuaZiU-GVVsoZvBAEBQwTSZrGQVyxPDEEidnXyEy1M6u0mx6UFp7LZv-kfWAxHJpgKjDZ1H-XX_0GmcUZSS10tYzZee_j3650zlaRFXuofvVy3t5hEvOp1kzdvbkVQ10hpo8lWZcUIkULgJy9uQptkUNsSYBQaWnSks9JQxHCbEJivb0pxAGx-iqxMz_q7HxyN_88596FJ-PVnQtym-VAKv_Qcy6D-mfcc6Lm9g
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION PARA LA ATENCIÓN, SOPORTE Y	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PREST AR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA

ALCALDÍA

	DEL SISBÉN Y BASES DE DATOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ, CALDAS.	ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN, AL IGUAL QUE LA ATENCION DE VENTANILLA UNICA Y LABORES ADMINISTRATIVAS DE APOYO A LA SECRETARIA DE PLANEACIÓN EN EL MUNICIPIO DE MARULANDA CALDAS.	GESTION EN LAS ACTIVIDADES DE ADMNISTRACION OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISBEN A CARGO DE LA OFICINA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE RISARALDA CALDAS.
Valor del contrato	$10,420,000	$8,580,000	$6,000,000
Proveedor	DANIELA GALLEGO RAIGOZA C.C. 1058913288	MARÍA CRISTINA OCAMPO C.C. 24780392	TATIANA RESTREPO FRANCO 1002856442
Plazo del contrato	89 días	144 días	90 días
Forma de pago	Actas parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Certificado de estudios en tecnología en sistemas informáticos y experiencia mínima de 12 meses, relacionada con cargo en el sector público o privado, aceptándose las equivalencias estipuladas en el Decreto 785 de 2005.	Título de bachiller con experiencia específica mínima de dos años en las funciones o similares descritas en el presente objeto contractual.	Formación académica de bachiller y experiencia de mínimo de 6 meses en áreas a fines, certificados de experiencia.
Códigos UNSPSC	**80111701** Servicio de contratación de personal	**80111601** Asistencia de oficina o administrativa temporal	**80111701** Servicio de contratación de personal
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

ALCALDÍA

Así también, se rastreó contratación afín efectuada en el municipio de La Merced, Caldas, hallándose:

Variable	Contrato 1	Contrato 2	Contrato 3
Vigencia	2024	2023	2022
Número de proceso	CPS-008-2024	CPS-064-2023	CPS-016-2022
Link del proceso	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=24-12-13914179&g-recaptcha-response=03AFcWeA61T_GnuO7Rxh-qs7dij9u0cPXbNCLUQyUaZdEhuyYYfGcuXdM34DLvf9NH7Q7KnVBKM5Gz6SStm_8TOhZq5rFPVp4kBODdvZxryoVl6a9eMKfdVl03XhqV1TUAF_MaYk-ug7Naw7YXOfh7ho9O5REGwa_4S9oVaqn4JHd8ElHZoZ1xcEYLwhVydZM7_NJzBsITlBo-qS0IlS-cxrGgox7u4snsFal0bFb-FzgP23OLlmFOpt8R8v2UGdYqiaMiDkRcoHkqsPiVek-NLlrGOjus_4LApXJ8G_AfH7Nsi-vfBZ79MyMQdKoyl6vF0LVzQiifiXpUHjYY_h2JuncyB8NlHmSJxaGWFH9uJDIpIBk90XJ-LTcXi434kqMpyttw5p7abnhDo0V1jF2DNxYW12EFuyliAD8_k8cUvpctcgFzFkBrHgtRr0ez0vVau76dU_5eipSn-INhqWAnNQsKkH85QDb1f73l0o4UngzOJ5M7eOvrxSlNaRp6fjlA0h1zLU4svGUkvGrZkBrzYj4ct5LDAo3ut0dtwdUErbycPR8ZIBlKxcpEZYClhv-FXLquQUANIWogv-UK6yDqOa89gsA7WErH39p4PHA6ktbGbvbX6WwMCTAkt-vC87oSJWe7lHmmPPfQn32ymEseYKHQCh6bznFsuO8GmXNGDWGX_XLHhDScwSXwqdeYgk4jgqeSoyKKV5mhX1vGfKKJWt6v2DPoHPs_o-CV9pqM86lYo373cy9S9FQCpZT_LKGMndf8s1yj-0pcVKd86wGHjO917oE	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-12-13600069&g-recaptcha-response=03AFcWeA6v0aAaT2ahgESnql1YXKjW1skBS2k1OeOOfODyBZHUnX0NjC1UKVVJmYzST88vjJiCsQZdi8E6sP2HovnqDdyXyPUT4RgNxsE9KGTI6WqHPWX8tTrw-yjtrIWa68JI8_fNjLZ3I8clwl01OaBAMxL-HTc6soQ-nnPfHpP99ijZXRLI5fzt3HZmkFCdlbO_sTyI-XYkTS22f2iFTiFFS4rnrfmz6PJV1OQ5YYK3WXdUbe0iB0gELKXK2SS2b7GDlbs8X9Eh9OcH4IZypSYA22C9GEF6A-BieoLG7KH5ErhMaGByUox2TbzRcYF_FxxBAvlKtEfc5t4EiqvfhfI8e9NuBBymV_lUkmPdaf7awGbPPRII7-NhoadrrZXAjf0_Wr0m7gy75bglvabeq1ufrqZWZUW86ODcbymNIcEpOBRt2H48hu0y6VFw4A-InReSNi_OGvFb2h8uxUyYRRYUpsxQaDsB0_wuabxRBdysLJka3HKlgeMPjlqIlDoN5-fbaltkk2Qj-TK99QWZCmB6qeWafRrqJGCIAoE7HxPkz21aJXitbGRT8q_yjHSDVBSOG84OrREJ0KOe14RSVZkx6rgNqvt_4pkwqlqyUQFfC1QmjBh2c2UqTM7HbSwWCCioRntm9jQFX0vuYrXEu1FbN6klQ5nfmzQAKZrRfaVVAfwa9G03BH_bD	https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=22-12-12739599&g-recaptcha-response=03AFcWeA6-0VUfnjuwstVlza0W_E9UhqLFviOaMNtCNzEv6vXNGE0tsVoAmxJzJGMIM2czt_ke-nU-jydGRlr4y8fkqxoDHK47T04MHs1vCBmvW1dQADlpPiYtr9tJIv6Pk0fk4SCHrwvMpnM0cgZcxOoFZ6JCzkOoswa0JTlHBAXdHkwVThGz_Mgamb-EzV6SW7AszoGHnzc3Et1sSHbK5ldH_0W7l-_xuMoDaZ4OnBoj-kVXKTtfqvuywAw45pgVoEClmhlw82uuAPnLKgrl1wCPZHztbtPFlHcveGjNWnNbkal2ZyoaHYBSyR2YqiDTBe_sCnLJFjbXKNDpA1e9hHwQYmw6nDWB-WvZlDyDokaTPLPd3g4A2kaB8s_99jm-i-sGM2N0Dt2JjU1DPIIXg5xZZZkKfyQRo113DkQU8JJP8yVQjlbE1tY6pPeadHNZaOJTBuAqjHHXk-rGVUzD85kJx7Sm4-MjMF7InS_mxfBDXj-f2qkOuJM_Bd3LvtNRKD-rPrOXiwvzmEQ4mwu4YmQ2JBgwf-KiUmPl3Xm6sGMP8w3FGPFwgXWecyAbFq-jx7n16xRT_c9_BknDmwvNk8CobgXqfgPV-

ALCALDÍA

	gXpTz1axElT3dCeUmwB PXQMMR4uWzNnwox3U ObiGgwBpNy8Z9hV2M DUnzSuXB6cukftn6laJR Ok2CK3y7DUZw9n1vFP Uh761UbT5yEysze76Auxi D6SQAKAKAE_j5ivrfMG WAni-izNBeRcyB7A9ylypsqgfF KZXO2zh42Z2qEuNfjE2y	4Mk87-gOiCSyG-UjS-na4PLojClG94HUB5 XfevAWzQyj3zezqSf 8klo5gDkEZIj8baqKE-cEfWknbA5uCG9H p9pv9qFnvb4L1Ww khM7SMFfmoCKAE CDEh5jprHj2FC7oTN qBR4g2AV6U3YsuM LfBRvWEsSjmy9icQn K0gHC2qGds4XiMN 1_lbwxiz3x7AvBKqFJ vD4cUxglnBwwi-kJpsvdT37DiSt7ULoY vSUOP5aDbvJOfHa HyWicHLNeDlHbvjjH-mGO_iRduXxdGAR 6JMHCa1qFZnasMc tTK37OTg	nQlofBGP0oLNmZA R9u8nLr14M4izYzptF _HhwuCmTZeSZv-eolAxZFMLs2aN0v9 7JlUEuvuxGGLfoBIR P485Q4226WIYFJ9Z g2VFj5fe1Zg1Xl2t7 QLAcHpOaZvUqgu tkpWzW0fXPEzBvM PK9Se66MfL9ahUa AM2Gu-yQGNI6koD56Qv1 GojKJ9Qs274LguZW FJsRJV2BRp7M1NK XVbBFrLTsws4p-uXcEyUoXIteArNoJ 8MneovzCU9fIe0fM vNAsu2EEjLQRZ4s0 GVOfycmOWruK8 A7I066Ge7opHBLs OElAezArI2lJ1Akyo RBZOXJg9Fz-6MQwusd9jG-zHAjw6l66oGQIUDJ GCgoLSSSJ0w
Modalidad de selección	Contratación Directa	Contratación Directa	Contratación Directa
Cantidad de oferentes	1	1	1
Objeto contractual	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACION, OPERACION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIO N, OPERACION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.	EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON EL MUNICIPIO A PRESTAR SUS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA ADMINISTRACIO N, OPERACION Y ACTUALIZACION DE LA BASE DE DATOS DEL SISBEN DEL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.
Valor del contrato	$8.300.000	$6.400.000	$7,980,000
Proveedor	NATALIA CARDENAS ESCOBAR C.C. 1053784287	NATALIA CARDENAS ESCOBAR C.C. 1053784287	LUZ ADRIANA SALAZAR BUSTAMANTE C.C. 25109942

ALCALDÍA

Plazo del contrato	154 días	4 meses	6 meses
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales	Pagos parciales
Idoneidad y experiencia exigidas	Título bachiller, y experiencia en atención a público.	Título bachiller, y experiencia en atención a público.	Título bachiller, conocimiento certificado en ofimática o afines, y experiencia en asistencia administrativa, de atención al público o afines.
Códigos UNSPSC	**80111601** Asistencia de oficina o administrativa temporal	**80161504** Servicios de oficina	**80161504** Servicios de oficina
Garantías exigidas	N/A	N/A	N/A
Criterios de evaluación	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia	Idoneidad y experiencia

Como cargas impositivas además de las propias del servicio, se encuentran las establecidas por el Municipio, tales como:

- ✓ Estampilla Pro Cultura 2% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Anciano 4% (Todo contrato)
- ✓ Estampilla Pro Deporte 1.5% (Excepto Contratos de Prestación de Servicios con Persona Natural)
- ✓ Estampilla Justicia Familia 2% (Pagos por más de 10 SMLMV)
- ✓ Reteica, según el servicio prestado.
- ✓ Descuentos por Contrato de Obra Pública 5% (Destino al Fondo de Seguridad)
- ✓ Retención en la Fuente según el caso (Compras, Honorarios, Servicios, Obra Pública)

Así las cosas, teniendo en cuenta las obligaciones a cargo del contratista, el perfil requerido, el valor histórico que se tiene establecido tanto por la Administración Municipal como de otras administraciones, y basados en los principios de planeación, economía, transparencia y responsabilidad, se determinó el valor del contrato a celebrarse, el cual asciende a la suma de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($4,400,000.00)** por aproximadamente dos (2) meses en la vigencia 2025.

iii. Análisis desde la perspectiva organizacional y técnica:

El análisis del comportamiento del sector de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión evidencia que en el mercado existen dos modalidades de oferta: En primer lugar, los servicios que prestan como personas naturales

ALCALDÍA

propiamente en las diferentes entidades y, en segundo lugar, los servicios que prestan las personas jurídicas regularmente haciendo uso de la subcontratación.

Bajo cualquiera de las modalidades a través de las cuales se prestan estos servicios regularmente, se requiere del apoyo del personal que cumpla los atributos de idoneidad y experiencia previamente definidos.

Ahora, cabe aclarar que en el Estudio Previo se señalan las características del objeto contractual particular. Lo anterior, con el propósito de robustecer los elementos de juicio que permitan al Municipio decidir acerca de la modalidad de contratación y tipología contractual a utilizar.

De lo anterior, se tiene como resultado:

Modalidad: Contratación Directa
Tipología: Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión
Objeto contractual: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LA BASE DE DATOS DEL SISBÉN SIGUIENDO LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS Y NORMATIVOS ESTABLECIDOS POR EL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (DNP), EN EL MUNICIPIO DE LA MERCED, CALDAS.

Clasificación UNSPSC segmentada:
https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

80111609 ADMINISTRADORES TEMPORALES DE BASES DE DATOS O DE SISTEMAS DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN				
Grupo	**Segmento**	**Familia**	**Clase**	**Producto**
F Servicios	**80000000** Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos	**80110000** Servicios de recursos humanos	**80111600** Servicios de personal temporal	**80111609** Administradores temporales de bases de datos o de sistemas de tecnologías de la información

iv. Análisis de riesgo:

Con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos de Colombia Compra Eficiente se procedió a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, a identificar y describir los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre.

Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta el impacto y su probabilidad de ocurrencia y, finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos. Dicho ejercicio se encuentra en el Estudio Previo como precedente para la justificación de la exigencia o no de garantías dentro del proceso de contratación.

ALCALDÍA

v. Justificación de la contratación:

Desde el punto de vista legal la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, está amparada en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que se traduce en la potestad que tienen las entidades estatales para suscribir Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, de acuerdo con la determinación del perfil requerido para satisfacer la necesidad y el cumplimiento de condiciones académicas y/o de experiencia desarrollada en virtud de la ejecución de contratos anteriores.

Teniendo en cuenta el análisis del sector de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, el municipio de La Merced establece que la modalidad de selección de los servicios requeridos es la Contratación Directa para la Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión por parte de una persona con un perfil específico descrito en el acápite "IDONEIDAD Y EXPERIENCIA" del Estudio Previo.

ALCALDÍA